



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 230/18

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 230/18

Sucre, 05 de julio de 2018

10 JUL 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro CM – 1440/18, de fecha 19 de junio del año en curso, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, nota con CITE PART. & CONTROL SOCIAL FUNCIONAL N° 02/18 del señor Walter Cardona G. Representante Funcional Salud, Educación y Deportes, da a conocer que la situación de la Cancha Deportiva de Valle Hermoso, hasta la fecha no fue solucionada desde la anterior gestión, pese a que se inscribieron los recursos necesarios para dar solución y no fueron ejecutados.

Que, hace conocer, que dicha cancha se encuentra fuera de funcionamiento sin llegar a ninguna solución, generando un perjuicio para la niñez y juventud en el ámbito deportivo, además de ser un foco de infección para los vecinos.

Que, los representantes del Control Social realizaron inspecciones como también solicitaron informes sobre las acciones al Ejecutivo, al no existir ninguna respuesta y solución al problema, pone en conocimiento al Pleno del Concejo para que realice las acciones pertinentes.

Que, por información de la Secretaria de Salud, Educación y Deportes, se conoce que los problemas van más allá de la reposición del Campo Deportivo, siendo que para la ejecución de la misma se requiere dar solución al Poteo.

Que, por información de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, se conoce que en reuniones entre las Secretarías se tiene asignado tareas de intervención, entre los compromisos realizados a esta instancia, es el retiro de toda la carga para tener liberado el Poteo, para realizar los estudios geotécnicos de penetración y sondeo eléctrico vertical, acotando esta instancia, que no cuenta con el presupuesto requerido para realizar este trabajo ya que no se cuenta con un proyecto.

Que, por información de la Unidad de Gestión de Riesgos, se conoce que esta instancia no tiene la capacidad de intervención ya que el lugar objeto del presente instrumento no cuenta con una declaratoria de emergencia.

Que, por información de la Dirección de Estudios y Proyectos, se conoce que se tiene un levantamiento topográfico del lugar, además indican que para realizar el proyecto se requiere un estudio de suelo, para ello se requiere el retiro total del relleno del Poteo.

Que, las distintas instancias dependientes del Ejecutivo Municipal tienen la obligación de coordinar entre sí, siendo los secretarios los que tienen la obligación de desarrollar este trabajo, sin embargo en inspección realizada el día lunes 02 de julio del año en curso, pudo advertirse que aún no tomaron decisiones oportunas de carácter integral, corresponde en consecuencia señalar al Ejecutivo Municipal Instruya a sus Instancias coordinen y otorguen una solución no solo al Campo Deportivo Valle Hermoso, sino al Poteo mismo.

Que, además, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva, tome las previsiones necesarias, para que todo el proyecto o los proyectos que sean necesarios sean concluidos antes de la próxima época de lluvia.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 230/18

instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, a través de sus secretarios, coordinen entre sí, tomando decisiones oportunas en el marco de la normativa en vigencia, otorgando una solución integral de manera definitiva no solo al Campo Deportivo de Valle Hermoso, sino al Poteo mismo sobre el río Quirpinchaca .

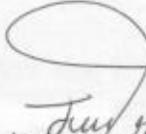
Art. 2º.- **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, tome la previsiones presupuestarias necesarias, para que todo el proyecto o los proyectos que sean necesarios, objeto de la presente Resolución sean concluidos antes de la próxima época de lluvia.

Art. 3º.- **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, informe al Concejo Municipal en el plazo de 15 días calendario a partir de la recepción del presente instrumento, las acciones que serán desarrolladas.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.